

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 01/06/2022, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se aprueba la renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada Vereda Real de Alicante, situándose en el expediente de ocupación original en la Vereda Real del Novalejo, en el término municipal de Almansa, provincia de Albacete, con destino al mantenimiento de un cruzamiento transversal-subterráneo existente de línea subterránea de baja tensión, según proyecto original suministro eléctrico a parcela 5493 del polígono 53 de Almansa, cuya entidad beneficiaria es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. [2022/5887]

Examinado expediente RV/AB/007/2021 remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, para autorizar la renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada Vereda Real de Alicante, situándose en el expediente de ocupación original en la Vereda Real del Novalejo, al ser lugar de confluencia de estas vías pecuarias, junto a la Vereda Real de Granada y Colada de Burgos, en el término municipal de Almansa, Albacete, con destino al mantenimiento de un cruzamiento transversal-subterráneo existente de Línea Subterránea de Baja Tensión, según proyecto original Suministro eléctrico a parcela 5493 del polígono 53 de Almansa, cuya entidad beneficiaria es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. resulta lo siguiente:

Antecedentes de hecho.

Primero. - Con fecha 16 de septiembre de 2009, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en Albacete, emite autorización provisional para la ocupación de la vía pecuaria denominada Vereda Real de Novalejo en el término municipal de Almansa, provincia de Albacete, con destino a un cruzamiento transversal-subterráneo de Línea Subterránea de Baja Tensión, según proyecto original Suministro eléctrico a parcela 5493 del polígono 53 de Almansa, cuya persona beneficiaria era 05111857S.

Segundo. - Mediante Resolución de la Consejería de Agricultura de 13 de diciembre de 2011, publicada en el Diario Oficial de Castilla la Mancha nº 8, con fecha 12 de enero de 2012, se aprueba el expediente número 08/2009 de ocupación de 62,5 m2 en la vía pecuaria denominada Vereda Real del Novalejo, en el término municipal de Almansa, provincia de Albacete, con destino a un cruzamiento transversal-subterráneo de una línea subterránea de baja tensión, según proyecto original Suministro eléctrico a parcela 5493 del polígono 53 de Almansa, cuya persona beneficiaria era 05111857S.

Tercero. - Con fecha de 15 de septiembre de 2019, caduca la autorización de ocupación para el cruzamiento transversal-subterráneo existente de línea subterránea de baja tensión, según proyecto original Suministro eléctrico a parcela 5493 del polígono 53 de Almansa, en la vía pecuaria Vereda Real del Novalejo, en el término municipal de Almansa (Albacete), cuya entidad beneficiaria es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. por convenio de cesión entre Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y 05111857S.

Cuarto. - Sobrepasado el plazo de vigencia de la misma, con fecha de salida 28 de septiembre de 2020, la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, comunica a 05111857S, que deberá proceder a la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada Vereda Real del Novalejo, en el término municipal de Almansa, con destino al mantenimiento de un cruzamiento transversal-subterráneo existente de línea subterránea de baja tensión, según proyecto original Suministro eléctrico a parcela 5493 del polígono 53 de Almansa, para continuar con la ocupación. Con fecha 22 de octubre de 2020, 05111857S presenta escrito en el que i-DE Redes Eléctricas Inteligentes le responde que el suministro se cedió a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., por lo que, a todos los efectos, el nuevo titular de la instalación es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. (anteriormente conocida como Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.).

Quinto. - Con fecha 23 de noviembre de 2020 se remite escrito a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. requiriendo la solicitud de la renovación de la ocupación. Con fecha de entrada 30 de noviembre de 2020, se recibe en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete instancia, cuya entidad peticionaria es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitando la renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada Vereda Real del Novalejo, en el término municipal de Almansa (Albacete), con destino al mantenimiento de un cruzamiento transversal-subterráneo

existente de línea subterránea de baja tensión, según proyecto original Suministro eléctrico a parcela 5493 del polígono 53 de Almansa.

Sexto. - Con fecha 8 de junio de 2021, el Técnico responsable de Vías Pecuarias informa favorablemente la renovación de la ocupación, al estimar que no impide el tránsito ganadero ni los demás usos compatibles y complementarios de la vía pecuaria.

Séptimo. - De las actuaciones y mediciones practicadas por el Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete se desprenden –entre otros– los siguientes extremos:

- La renovación de la ocupación solicitada es perfectamente compatible con el uso de este dominio público.
- La vía pecuaria afectada es la Vereda Real de Alicante, situándose en el expediente de ocupación original en la Vereda Real del Novalejo, al ser lugar de confluencia de estas vías pecuarias, junto a la Vereda Real de Granada y Colada de Burgos. La Vereda Real de Alicante dispone de un ancho legal de 75,00 m.
- Ocupación: mantenimiento de un cruzamiento transversal-subterráneo existente de Línea Subterránea de Baja Tensión, según proyecto original Suministro eléctrico a parcela 5493 del polígono 53 de Almansa.
- Localización del punto medio (Coordenadas UTM, Huso 30, ETRS 89):
X= 662.508, Y= 4.303.456
- Superficie ocupada: 112,50 m².
- Se fija el plazo de vigencia de la ocupación en 10 años, contados a partir de la fecha de 16 de septiembre de 2019.
- Se abona una tasa fija de gestión de 177,57 euros y una tasa variable de 8,75 euros.
- Se abona una tasa por el anuncio en el D.O.C.M. de 117,81 euros.
- Se realiza la valoración, resultando un canon a abonar de 506,25 euros, para el plazo de 10 años en concepto de valor de uso.
- Dado el interés público de la ocupación y las características de la misma, se formalizó un ingreso en concepto de fianza por un importe de 50,62 euros.

Octavo. - Con fecha 11 de junio de 2021, se envía a la entidad solicitante el Pliego de Condiciones Generales que ha de regir la renovación de ocupación. Con fecha 9 de julio de 2021, la entidad interesada devuelve el Pliego debidamente firmado en señal de conformidad, junto con el ingreso del canon requerido, y la fianza.

Noveno. - Se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 131 de fecha 12 de julio de 2021, el anuncio por el que se abre el plazo de alegaciones al expediente.

Décimo. - Con fecha 13 de septiembre de 2021, se envía al Ayuntamiento de Almansa escrito en el que se solicita sea remitido al Servicio de Medio Natural informe sobre la viabilidad de lo solicitado. Además, se adjunta a ese escrito, por duplicado, ejemplar de Anuncio de renovación de ocupación, para que sea fijado en el Tablón de edictos de dicho Ayuntamiento.

Decimoprimer. - Con fecha 28 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Almansa, emite diligencia, en la que se indica que dicho anuncio ha estado expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento el plazo preceptivo, junto con el informe favorable a la solicitud formulada.

Decimosegundo. - Con fecha 11 de enero de 2022, la persona titular del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, emite certificación en el que indica que no se ha presentado alegación alguna respecto al mencionado expediente.

Decimotercero. - Con fecha 17 de enero de 2022 la persona titular del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, emite informe proponiendo la emisión de la resolución aprobatoria del expediente. Con esa misma fecha, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete remite el expediente a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad y propone su aprobación.

Decimocuarto. - Con fecha 20 de mayo de 2022, el Servicio Forestal de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, informa favorablemente el expediente y propone su aprobación.

Vistos. - La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha; el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Almansa (Albacete);

el Real Decreto 1676/84, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de Conservación de la Naturaleza; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; el Decreto 104/1986, de 23 de septiembre, de aprobación del Reglamento de la Ley 6/85 de 13 de noviembre de Patrimonio de la Comunidad de Castilla-La Mancha y demás disposiciones aplicables.

Fundamentos de derecho.

Primero. - El expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

Segundo. - A la ocupación solicitada le son de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y los artículos 22 a 24 de la Ley 9/2003 de 20 de marzo de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

Tercero. - El tránsito ganadero y las comunicaciones agrarias quedan garantizados.

Cuarto. - El Pliego de Condiciones propuesto por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete fue aceptado por a la entidad peticionaria.

Quinto. - La ocupación es compatible con los usos legales y tradicionales que caracterizan a las vías pecuarias.

Sexto. - La Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete ha propuesto favorablemente la resolución definitiva de la renovación de la ocupación solicitada.

Séptimo. - El Servicio Forestal de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, informa favorablemente el expediente y propone su aprobación.

Esta Consejería, resuelve, autorizar la renovación de la ocupación temporal de 112,50 m² de terreno de la vía pecuaria denominada Vereda Real de Alicante, situándose en el expediente de ocupación original en la Vereda Real del Novalejo, al ser lugar de confluencia de estas vías pecuarias, junto a la Vereda Real de Granada y Colada de Burgos, en el término municipal de Almansa (Albacete), a favor de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con destino al mantenimiento de un cruzamiento transversal-subterráneo existente de Línea Subterránea de Baja Tensión, según proyecto original Suministro eléctrico a parcela 5493 del polígono 53 de Almansa, por un plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de 16 de septiembre de 2019, de conformidad con los documentos, informes y planos obrantes en el expediente y sujeta al siguiente condicionado:

Primero. - La renovación de la ocupación se concede con carácter temporal, con vigencia mientras se cumpla la finalidad de la concesión a cuyo favor se otorga, y por un máximo de 10 años (contados a partir de la fecha de 16 de septiembre de 2019). En ningún caso esta autorización supone gravamen sobre la vía pecuaria afectada, que conservará la condición de bien de dominio público destinado a sus fines específicos.

Segundo. - La renovación de la ocupación de terrenos de esta vía pecuaria se ajustará, tanto en la localización como en las características y elementos constructivos a lo que obra en el expediente. Así mismo no podrá almacenarse ningún tipo de material dentro de los terrenos de la vía pecuaria.

Tercero.- Según se establece en la Ley de Tasas y Precios Públicos 9/2012 de 1 de diciembre de Castilla-La Mancha y sus actualizaciones, y en la Resolución de 4/12/2012 de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifica el anexo I.A de la Orden de 8/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, la entidad concesionaria abona los conceptos detallados en el Apartado Séptimo de los Antecedentes de hecho, para la autorización de la ocupación.

Cuarto. - La entidad concesionaria no podrá traspasar la titularidad de esta autorización en ningún caso, ni a persona física ni jurídica, sin autorización previa de la administración forestal.

Quinto. - Cualquier variación de la instalación que implique la ocupación de terrenos distintos de los concedidos será objeto de un nuevo expediente.

Sexto. - Siempre que sea necesario realizar una obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase que afecte a terrenos de la vía pecuaria, la entidad concesionaria deberá solicitar, previamente, autorización de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete.

Séptimo. - La concesión que se contempla se registrará, además de por las prescripciones del Pliego de Condiciones aceptado, por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones en vías pecuarias y por todas aquéllas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad en las mismas.

Octavo. - La entidad concesionaria será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la ocupación de la vía pecuaria, incluso fuera de la zona de ocupación y motivados por la misma, bien directa o indirectamente, aunque no medie culpa por su parte.

Noveno. - La entidad concesionaria no podrá obstaculizar la ejecución de proyectos de interés público o social, siempre que no se opongan a los términos de la autorización y se proyecten de forma compatible con ella, o que ellos sean declarados de Utilidad Pública.

Décimo. - La entidad concesionaria comunicará a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, las fechas de comienzo y finalización de las obras.

Decimoprimer. - La ubicación de la instalación autorizada no prejuzgará, en ningún caso, los límites de la vía pecuaria.

Decimosegundo. - Las personas empleadas encargadas de la conservación y custodia de las instalaciones quedan obligadas al cumplimiento de cuantas reglas generales de policía se han dictado y se dicten en lo sucesivo para prevenir toda clase de daños eventuales. Para el acceso a las instalaciones se atenderá a las indicaciones del personal de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Decimotercero. - La Administración Forestal no será responsable de los daños que pudieran producirse en las instalaciones realizadas como consecuencia de los usos específicos de las vías pecuarias.

Decimocuarto. - Al término de la vigencia de la autorización, en caso de no ser concedida la renovación de la misma, la entidad concesionaria queda obligado a restituir la vía pecuaria a su estado original, en un plazo máximo de 3 meses, comunicándolo a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete, a efectos de las oportunas comprobaciones. Todo ello salvo decisión expresa de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que revierta a la vía pecuaria cuantas instalaciones quedaran en ella.

Decimoquinto. - En caso de que las obras de restitución de la vía pecuaria no merecieran la conformidad de la Consejería se procederá, por parte de este organismo y a cuenta del titular, a la ejecución de las obras complementarias precisas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Decimosexto. - Serán causa de rescisión de la presente concesión las siguientes:

- Renuncia voluntaria de la entidad concesionaria.
- Cesar el uso para el que se concedió durante 2 años.
- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- Vencimiento del plazo fijado (10 años, a contar desde el 16 de septiembre de 2019).
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la concesión.

Decimoséptimo. - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá automáticamente la nulidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para la entidad concesionaria, quien –además de incurrir en las responsabilidades que hubiera lugar– quedará obligado a las reposiciones que procedieran.

Decimooctavo. - La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra a la entidad peticionaria, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

Decimonoveno. - Todas las anteriores condiciones que vinculan al titular de esta autorización se establecen sin perjuicio de las licencias, permisos y autorizaciones que puedan ser exigidas por otros Organismos en virtud de las competencias que las leyes determinen.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la interposición de cualquier recurso administrativo, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Toledo, 1 de junio de 2022

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES
